Ley de 16 de septiembre de 1957

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º— De conformidad a las Leyes de 25 de octubre de 1890 y de 19 de noviembre de 1912 y a la atribución 14ª. del Art. 58 de la Constitución Política del Estado, se autoriza a la H. Municipalidad de Cochabamba la transferencia de dominio de la planta baja y el tercer piso que le pertenecen en el edificio situado en la equina formada por la calle Sucre y el Pasaje del mismo nombre de esa ciudad, al servicio municipal de Teléfonos Automáticos de la misma capital, bajo los términos y condiciones establecidos en las Resoluciones Municipales de 15 de octubre de 1952 y 12 de junio de 1956,

Artículo 2º— Igualmente se autoriza a la H. Alcaldía Municipal de Cochabamba la transferencia del inmueble ruinoso y antiguo, situado al extremo Este del edificio a que alude el artículo anterior, en favor del nombrado servicio de Teléfonos Automáticos, a cambio de acciones sociales de la indicada empresa; debiendo perfeccionarse la permuta sobre la base del justiprecio legal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de septiembre de 1957.

(Fdo.) Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional,— Juan Sanjinés Ovando, Presidente de la H. Cámara de Diputados.—Ciro Humboldt B., Senador Secretario,— Heberto Añez, Senador Secretario.—Carlos Guzmán, Diputado Secretario.—Gil Coimbra, Diputado Secretario.

POR TANTO; La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete años,

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO. — José Cuadros Quiroga, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración,